

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:38994

Por la cual se otorga una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/12-162310

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 19 de septiembre de 2012 con el No. 12-162310-00000-0000, por la sociedad Novartis AG., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "DERIVADO DE PIRIDINA Y PIRAZINA PARA EL TRATAMIENTO DE FIBROSIS QUISTICA (CF)", que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2011/054038 del 17 de marzo de 2011.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 662 del 15 de febrero de 2013, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 23362 y notificado por fijación en lista el 24 de diciembre de 2013 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 12-162310-00002-0000 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 12-162310-00003-0000 del 19 de marzo de 2014, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 12 que rempazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 12 contenidas en el radicado 12-162310-00003-0000 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "DERIVADOS DE LOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:38994

Por la cual se otorga una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/12-162310

ÁCIDOS 3-AMINO-PIRIDIN-2-CARBOXÍLICO Y 3-AMINO-PIRAZIN-2-CARBOXÍLICO, PARA EL TRATAMIENTO DE FIBROSIS QUISTICA (CF)".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"DERIVADOS DE LOS ÁCIDOS 3-AMINO-PIRIDIN-2-CARBOXÍLICO Y 3-AMINO-PIRAZIN-2-CARBOXÍLICO, PARA EL TRATAMIENTO DE FIBROSIS QUISTICA (CF)"

Clasificación CIP: C07D 213/81; C07D 241/28; C07D 401/04; C07D 403/04; C07D 405/12; C07D 413/04; C07D 413/12; A61K 31/443 y A61P 11/12.

Reivindicaciones: 1 a 12 incluidas en el radicado No.: 12-162310-00003-0000

Titular: Novartis AG.

Domicilio: Lichstrasse, Basel, Suiza.

Inventores: Urs Baettig, Kamlesh Jagdis Bala, Emma Budd, Lee Edwards, Catherine Howsham, Glyn Hughes, Darren Mark Legrand y Katrin Spiegel.

Prioridades No.: 61/315,509

Fecha: 9 de marzo de 2010

País: US.

61/441,853

11 de febrero de 2011

US.

Solicitud Internacional N°: PCT/EP2011/054038 **Fecha:** 17 de marzo de 2011.

Vigente desde: 17 de marzo de 2011

Hasta: 17 de marzo de 2031.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:38994

Por la cual se otorga una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/12-162310

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad Novartis AG., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 24 Jun 2014

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

CARLOS REINALDO OLARTE GARCIA, office@olartemoure.com

Elaboró: Olga Rosa Gonzalez Fonseca
Revisó: Sandra Carolina Crespo
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: José Luis Londoño Fernández